

Secretaría: a Despacho el presente asunto, con respuesta de la representante legal de ANGIOGRAFIA DE OCCIDENTE S.A., a la solicitud de remisión de copia de historia clínica de la señora Ismenia Perlaza Sánchez.

Santiago de Cali, marzo 12 de 2021



Jhonier Rojas Sánchez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio	602
Proceso	Nulidad de Testamento
Demandante	Luis Carlos Perlaza Salas
Demandados	Julio César Acevedo Ávila y Juliana Andrea Echeverry P.
Radicación	76-001-31-10-001-2018-00396-00

En comunicación del 23 de febrero de 2021, la entidad Angiografía de Occidente S.A., a través de su representante legal, informa al juzgado que esa institución no ha brindado atención médica a la señora **Ismenia Perlaza de Sánchez**.

Por lo anterior, estima el juzgado necesario requerir a la Nueva EPS S.A., entidad a la que se encontraba afiliada la señora **Ismenia Perlaza de Sánchez**, para que informe al juzgado en el término de tres (3) días la IPS a través de la cual autorizó la prestación de los servicios para el diagnóstico de trastorno neurocognitivo tipo demencia vascular, luego de que la paciente presentó el 17 de diciembre de 2001 un cuadro compatible con un accidente cerebral vascular de etiología no determinada, tal como se registró en la historia clínica cuya copia obra en el expediente; en igual sentido se requerirá la colaboración de las partes para que suministren la información que al respecto tengan

En consecuencia, el Juzgado Primero de Familia de Cali,

RESUELVE:

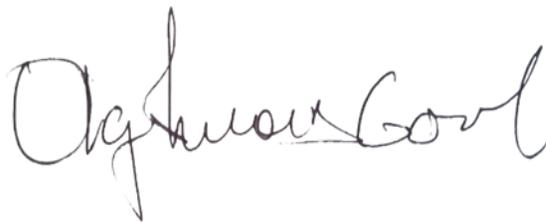
1º.- Incorporar al expediente y poner en conocimiento de las partes, la información suministrada por Angiografía de Occidente S.A.

2º.- Requerir a la Nueva EPS S.A., entidad a la que se encontraba afiliada la señora **Ismenia Perlaza de Sánchez**, para que informe al juzgado en el término de tres (3) días, el nombre de la IPS a través de cual la cual autorizó la prestación de los servicios para el diagnóstico de trastorno neurocognitivo tipo demencia vascular, luego de que la paciente presentó el 17 de diciembre de 2001 un cuadro compatible con un accidente cerebral vascular de etiología no determinada. Líbrese oficio.

3º.- Requerir a las partes para que suministren la información que tengan respecto de lo dispuesto en el punto inmediatamente anterior.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ